CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ---060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A. E.S.P."
NIT No.	844.003.247-8
R/L	LEONARDO BARON PULIDO
C.C. No.	No. 74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá)
CONTRATISTA:	COMPU GLOBAL SAS
NIT:	901104431-7
R/L:	KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ
C.C. No.:	74.754.384 de Aguazul (Casanare)
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P."
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).
VALOR ANTES DE IVA:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($12.605.042,02)
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA:	08 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva N° 004 de 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EMPRESA ESPA S.A. E.S.P. por una parte; y por la otra, COMPU GLOBAL SAS., identificada con Nit N° 901104431-7, representada legalmente por el señor KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.754.384 de Aguazul (Casanare)., quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1.Que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, y en aras que la prestación del servicio sea eficiente y eficaz se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios. 2. Que de conformidad con el estudio previo realizado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESPA S.A E.S.P., se hace necesario realizar el presente contrato. 3. Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000175 del 02 de octubre del 2026, para amparar el presente contrato. 4. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, señala los procesos de selección, dentro del cual encontramos la modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA. 5. Que el contratista cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de verificación de documentos expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la directora Administrativa y Financiera. 6. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 8. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante

Nombre: LEONARDO BARON PULIDO
Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P
Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)
Teléfono: 6382646
Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

Contratista

Nombre: COMPU GLOBAL SAS
R/L: KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ
Dirección: Carrera. 18 Nº 11-27 Aguazul
Teléfono: 3228114046
Correo Electrónico: compuglobalsas@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P." CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.", a: 1. Disponer en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., cuatro (4) equipos multifuncionales para la prestación del servicio de impresión y fotocopiado, los cuales deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Tipo de equipo	Equipo multifuncional de trabajo medio para impresión y copiado.
Tecnología	Láser o tecnología equivalente de calidad y rendimiento institucional.
Funciones	Impresión, copiado y escaneo.
Velocidad de impresión	Mínimo 30 páginas por minuto (ppm), tamaño carta/A4.
Formatos de papel	Carta, oficio/A4 y demás tamaños compatibles con el equipo.
Impresión dúplex	Automática, para impresión por ambas caras.
Resolución de impresión	Mínimo 600 x 600 dpi o equivalente.
Alimentador automático (ADF)	Capacidad mínima de 50 hojas.
Copiado	Función de copiado con reproducción de documentos en los formatos requeridos.
Velocidad de copiado	Acorde con la velocidad nominal de impresión del equipo.
Conectividad	USB y conexión de red Ethernet.
Impresión en red	Capacidad para ser utilizada por múltiples usuarios de la red institucional.
Panel de control	Panel de operación de fácil manejo, preferiblemente digital o táctil.
Capacidad de papel	Bandeja principal con capacidad mínima de 250 hojas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

Bandeja multipropósito	Incluida para diferentes tamaños y tipos de papel.
Memoria	La necesaria para garantizar el adecuado procesamiento de trabajos de impresión, copiado y escaneo.
Ciclo de trabajo	Adecuado para volúmenes medios de impresión y copiado en ambiente institucional.
Tóner y consumibles	Suministro incluido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas. El suministro de tóner y consumibles estará a cargo del contratista, sin que ello represente costos adicionales para la entidad.
Repuestos	Suministro e instalación de repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
Mantenimiento preventivo	Incluido durante toda la ejecución del contrato. El mantenimiento preventivo deberá efectuarse periódicamente, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las necesidades de operación.
Mantenimiento correctivo	Incluido durante toda la ejecución del contrato, cuando se presenten fallas. Las fallas que afecten la prestación del servicio deberán ser atendidas oportunamente por el contratista.
Soporte técnico	Atención y asistencia técnica para solucionar fallas y garantizar la continuidad del servicio.
Instalación	Transporte, instalación, configuración, conexión a red y puesta en funcionamiento incluidos.
Controladores	Instalación y configuración de los controladores y software necesarios para su operación. El contratista deberá realizar la instalación y configuración de los controladores y software necesarios para su funcionamiento.
Compatibilidad	Compatible con los sistemas operativos y la infraestructura tecnológica de la entidad.
Eficiencia energética	Preferiblemente contar con funciones de ahorro de energía y modo de suspensión automática.
Estado del equipo	El equipo deberá entregarse en óptimas condiciones técnicas, físicas y de funcionamiento. El equipo deberá ser entregado completamente operativo, instalado y configurado en el lugar que determine ESPA S.A. E.S.P.
Equipo de respaldo	En caso de falla que impida la prestación del servicio, el contratista deberá proporcionar una solución temporal o equipo de respaldo, conforme a las condiciones contractuales.
Garantía del servicio	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad del equipo durante la vigencia del contrato.

2. Configurar en los equipos de cómputo que sean requeridos por la ESPA S.A. E.S.P. los controladores y software necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de impresión de los equipos multifuncionales dispuestos.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos multifuncionales dispuestos, garantizando la disponibilidad de los repuestos, insumos y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio durante la ejecución contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de la prestación del servicio integral de alquiler de equipos multifuncionales a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., el contratista deberá atender las siguientes condiciones: Especificaciones de los equipos: deben cumplir con las cantidades y características técnicas descritas en el superíndice 1 del numeral 3.2., del estudio previo, dejando evidencia de la transacción (entrega-recibo). Control de Calidad: La Empresa ESPA S.A. E.S.P., mediante sus representantes se reservará la facultad de rechazar los equipos que a su juicio no reúna las características y normas técnicas; además, exigirá la calidad y garantía del servicio en el momento que se requiera, por lo tanto, el proveedor deberá tener la disponibilidad de realizar el cambio de los equipos cuando se le solicite.

IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Este mantenimiento deberá efectuarse cuando la máquina fotocopiadora lo requiera, o por solicitud del supervisor, para lo cual el contratista hará inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación y calibración. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se efectuará a más tardar dentro de la jornada siguiente al reporte de la falla o avería. El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde está ubicada la máquina fotocopiadora, sin que conlleve costo adicional para la empresa. Si se requiere el cambio de un repuesto de la máquina fotocopiadora y este no se encuentra en existencia, el contratista deberá reemplazar la máquina con una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. CAMBIO DE TÓNER: La máquina fotocopiadora deberá contar de manera permanente con tinta de buena calidad y durante la ejecución del contrato, una vez se requiera un cambio de tóner el contratista deberá realizar el respectivo cambio como máximo en un tiempo de respuesta no superior a dos (02) horas, después de haber sido reportada la necesidad por el supervisor del contrato. CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Acatar la Constitución y la Ley. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. 5. Presentar los documentos y demás requisitos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual, en el plazo establecido. 6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

estudio previo y que forma parte integral del contrato. 7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.", en concordancia con la ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" y demás normas aplicables. 9. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias del Supervisor del contrato, y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren o puedan alterar la normal ejecución del contrato. 11. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones contractuales relacionadas en el estudio previo. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener a la Empresa ESPA S.A. E.S.P., indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones, y fallo de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra éste, por causa de acciones u omisiones (daños, perjuicios y/o lesiones a terceros), en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato. 14. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. ESPECÍFICAS: 1. Realizar la disposición, instalación y puesta en funcionamiento oportuna de los equipos multifuncionales e insumos objeto del contrato, en las áreas designadas por la ESPA S.A. E.S.P. 2. Realizar la instalación y configuración de los controladores y software necesarios para el funcionamiento de los equipos multifuncionales. 3. Efectuar el mantenimiento correctivo de los equipos a más tardar dentro de la jornada siguiente al reporte de la falla o avería. 4. Hacer los cambios pertinentes de los equipos multifuncionales, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas, en el tiempo que estime el supervisor del contrato. 5. Prestar el servicio técnico preventivo y correctivo a los equipos dispuestos para la prestación del servicio, con la disponibilidad de repuestos suficientes para garantizar el servicio permanentemente. 6. Reemplazar los equipos por otros con similares características técnicas y/o superiores, en los eventos de falla y/o mantenimiento correctivo, mientras duren tales circunstancias, garantizando la continuidad del servicio. 7. Allegar con la factura de cobro del servicio, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o expedida por un contador público y por el representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Responsabilidad Civil. El proponente y/o el fabricante responderán ante el contratante por los vicios redhibitorios de que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

adolezcan los elementos. Entiéndase por vicios redhibitorios: a) Los que ya existían ocultos en el bien u objeto al tiempo de su adquisición. b) Ser de tal naturaleza, que, por ellos, el bien o artefacto adquirido no sirva para su uso natural, o solo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir, que, conociéndolos el contratante, no los hubiera adquirido, o de haberlo hecho, hubiera sido por un precio menor. c) no haberlos manifestado el proponente. d) Estar ocultos, de tal manera que el contratante haya podido ignorarlos, sin incurrir en negligencia grave de su parte. e) Sí el proponente o el fabricante conocían los vicios y no los declararon, o sí los vicios eran tales que ellos debían conocerlos por razón de su profesión u oficio, serán obligados no solo a la restitución o rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios. Artículos 1.914, 1.915, 1.916, 1.917 y 1.918 del Código Civil.. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y continua del servicio contratado, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. 2. Exigir la presentación de los informes correspondientes a los periodos de cobro, los cuales deben contener información veraz sobre la ejecución del servicio y las cantidades efectivamente ejecutadas. 3. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 4. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión. 5. Velar por el adecuado uso y conservación de los equipos dispuestos por el contratista para la prestación del servicio, salvo el deterioro normal derivado de su uso, y permitir su restitución al contratista al finalizar la ejecución contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan a la ESPA S.A. E.S.P. de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). Incluido los costos directos e indirectos que acarrea la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, según la invitación Privada. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA S.A. E.S.P. efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA ESPA S.A. E.S.P., pagará el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de actividades hasta el 80% según el valor establecido en el contrato; el veinte por ciento (20%) restante se cancelará mediante acta de terminación y de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción del mismo por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO-. El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula contractual generará un incumplimiento contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000175 del 02 de octubre del 2026. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar, la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

autorización escrita de la ESPA S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de la ESPA S.A. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula, se expida en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha

CONTRATO DE 08 OCT 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ----060 DE (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el artículo 10.8 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 de 2024) y régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con. con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el capítulo XIII del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), numeral 13.7. y 13.8. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el capítulo X del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024 o normas que lo modifiquen. LA ESPA S.A E.S.P. suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará, la firma de quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 4.1 del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024. CLÁUSULA VIGÉSIMA -PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Empresa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESPA S.A. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Vigésima Segunda. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Manual de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y artículo 9.3 para su ejecución, se requiere que se efectúe: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la EMPRESA S.A. E.S.P., d) Pago de estampillas Pro-cultura e) Pago de estampilla Pro- Adulto Mayor, f) Pago de estampilla Pro Deporte, g), Acta de Inicio, PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 DE 08 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. (ESPA-CD-UADFIN-060-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul y se firma a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA

LEONARDO BARÓN PULIDO
Gerente "ESPA S.A E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

COMPU GLOBAL SAS
R/L: KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

Vo Bo SARA ESTEFANIA [illegible] TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REVISÓ: MARIA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO
Profesional de Apoyo OAJ CTO 004 DEL 09/01/2026

Elaboró: YEINY ANDREA DIAZ ROJAS
Cargo: Técnico Administrativo Oficina jurídica